

El liberalismo y la democracia en relación con los derechos de la persona.

Que entre el liberalismo y la democracia no existe sólo distinción de medida, sino de especie, se nos muestra claramente en la oposición del anarquismo, como forma extrema del liberalismo, y el socialismo, como continuación de la democracia desde la política a la económica.

Este contraste entre las concepciones del Mundo y de la vida del liberalismo y de la democracia lo veremos en sus efectos políticos.

La democracia pretende la dominación absoluta de la voluntad mayoritaria; el liberalismo exige la posibilidad para las voluntades individuales de poderse afirmar en determinadas circunstancias, aún en contra de la voluntad de la mayoría. Para el liberalismo, son puntos de partida del pensamiento jurídico-filosófico del Estado, los derechos del hombre, los derechos fundamentales, los derechos de liber-

tad del individuo, trozos de su libertad natural preestatal, que ha introducido en el Estado con la pretensión absoluta de su respeto, porque el Estado únicamente en la protección de éstos, encuentra a la par, su justificación y su tarea.

En la concepción democrática, por el contrario, pone el individuo su libertad preestatal en absoluto a disposición de la voluntad del Estado, de la voluntad de la mayoría, reservándose sólo, como compensación el participar en la formación de esa voluntad de la mayoría. De esta diversidad en sus concepciones fundamentales, deriva la diversidad de sus respectivos principios políticos de organización; el liberalismo acata la teoría de la división de poderes de Montesquieu, cuyo sentido reside en conjugar recíprocamente a los dos pretendientes al absolutismo, el Monarca y la mayoría, de tal modo, que

queden a salvo los derechos de libertad del individuo; la democracia, rechaza con Rousseau, la división de poderes, pues precisamente aspira al absolutismo de la mayoría, que aquella combate. En la democracia, mayoría; en el liberalismo, libertad; en aquella, participación en el Estado y, a ser posible, en la mayoría; en éste, libertad ante el Estado; en la democracia «libertad ciudadana en el Estado»; en el liberalismo «libertad individual»; en aquella, derechos políticos de libertad garantizados; aquí, libertad semejante a todos para uso de sus distintas capacidades naturales, es decir, libertad en el arranque de una porfía, que será productora de una nueva desigualdad; en la democracia, el concepto de igualdad sobrepaja al de libertad, en el liberalismo por el contrario, el de libertad excede al de igualdad.

Servir y sacrificarse es la norma para el falangista. En la Falange no se sirve en todos los puestos con igual eficacia. Es más fácil prestar los grandes servicios, que en su mayor esfuerzo llevan más compensación, que los pequeños y diarios deberes. Todos, sin embargo, son igualmente necesarios.

1944, exige el informe previo del Sindicato y resolución de la Delegación Provincial de Trabajo, en la reclamación que presente un trabajador, en quien concurra la cualidad de Enlace Sindical, cuando se considere postergado. También esta orden exige la instrucción del expediente en el plazo de un mes, se informará el Sindicato, con remisión a la Magistratura del Trabajo para la celebración del oportuno juicio en el caso de que al Enlace Sindical le sea impuesta la sanción de traslado, corrección disciplinaria

o despido por faltas leves, graves o muy graves.

El Decreto de 5 de Julio de 1945, amplía y aclara el artículo 81 de la Ley de Contrato de Trabajo (texto refundido de 1944) en el sentido de que la opción de despido se entenderá siempre a favor del trabajador que ostente el cargo de Enlace Sindical y fuera despedido sin causa justificada.

La Orden de 21 de Noviembre considera ausencias al trabajo por deber inexcusable de carácter público las motivadas por razón de cargos electivos de carácter sindical, siempre que se trate de

reuniones preceptivas o reglamentarias, convocadas por los jefes de las Unidades Sindicales, en las que los trabajadores lo desempeñen.

La Vicesecretaría Nacional de Ordenación Social, tiene en preparación un proyecto en que se recopilan y se unifican cuantas disposiciones regulan el funcionamiento del Enlace Sindical, y esperamos que en breve, se promulgue esta disposición en el Boletín Oficial del Estado, por lo que se elevará la misión del Enlace Sindical a la de función pública,